

**ACTA DE REGISTRO EN EL SEACE DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA
PRO AL SEGUNDO LUGAR POR PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA
PRO**

**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2023-MPJ/OEC-
PRIMERA CONVOCATORIA (ÍTEM 2 – GASOLINA DE 90° OCTANOS)**

En Jauja, a los 18 días del mes de abril del año 2023, se instaló en el local de la Municipalidad Provincial de Jauja, el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones designado mediante Resolución de Alcaldía N° 0120-2023-MPJ/A; encargado de realizar las gestiones relativas al abastecimiento en la Entidad, de conformidad a las atribuciones reguladas en el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede a realizar la revisión del expediente de contratación referido al **ÍTEM 2 – GASOLINA DE 90° OCTANOS** del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2023-MPJ/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S 50 Y GASOLINA DE 90° OCTANOS) PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA-2023**, a fin de **OTORGAR LA BUENA PRO AL SEGUNDO LUGAR** y dar continuidad al procedimiento de selección bajo los siguientes alcances:

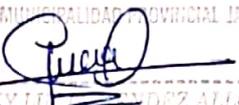
PRIMERO: El Órgano Encargado de las contrataciones, con fecha 22 de febrero del 2023 otorgó la **BUENA PRO** al postor **INVERSIONES CRGV S.R.L.** ello en el extremo referido al **ITEM 2 – GASOLINA DE 90° OCTANOS** por un monto de S/ 51,000.00, esto conforme al **ACTA DE ADMISION DE PROPUESTAS ECONOMICAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, asimismo en dicho acto también se dejó constancia que el segundo lugar en el orden de prelación correspondería al postor **SANCHEZ YUPANQUI ROSA RUFINA**. Ahora bien, en el presente caso se tiene además que el consentimiento de lo buena pro según el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado se realizó con fecha 03 de marzo del 2023, por lo que el postor contaba con ocho (08) días hábiles para presentar los documentos solicitados en las bases del procedimiento de selección para perfeccionar el contrato, vale decir que, el postor **INVERSIONES CRGV S.R.L.** tenía un plazo perentorio para presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato hasta el 15 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Así pues, con fecha 28 de marzo del 2023, el postor **INVERSIONES CRGV S.R.L.** ingresa a la entidad, el documento denominado ENTREGA DE DOCUMENTOS referidos a la presentación de documentos para suscribir el contrato, este hecho evidencia un incumplimiento al plazo previsto en el numeral 141.1 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose presentado los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato con un plazo extemporáneo de 08 días hábiles.

TERCERO: En ese contexto, mediante Carta N° 001-2023-MPJ/GA-SGA de fecha 10 de abril del 2023 se notificó la **PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO** al postor **INVERSIONES CRGV S.R.L.**, el cual se realizó en estricto cumplimiento a las atribuciones conferidas en el literal 141.3 del Art. 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CUARTA: Seguidamente, según lo dispuesto en el literal 141.3 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica: *"Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a) Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección"*.

QUINTA: Finalmente, siendo las 16:30 horas del mismo día, mes y año, en cumplimiento a la decisión adoptada por el Órgano Encargado de las Contrataciones, se procede a **REGISTRAR EN EL SEACE EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, al postor **SANCHEZ YUPANQUI ROSA RUFINA**, por el monto de **S/. 51,481.00 (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 SOLES)** quien, de acuerdo al ACTA DE ADMISION DE PROPUESTAS ECONOMICAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO de fecha 22 de febrero del 2023, **ocupó el segundo lugar según el orden de prelación**, por lo que se procede a suscribir el acta en señal de conformidad y publicar la presente información en el SEACE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL INCA

JESSY LIZBETH SÁNCHEZ ALLUA
SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO